Asamblea del Atlántico
Más Visible

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.088 DE 2020 PARA BRINDAR ASESORIA COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO, CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SONIA MARINA FONTALVO RUDAS.

Entre los suscritos a saber, **GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.274.161 expedida en Barranquilla, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, nombrado así por la Mesa Directiva de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÀNTICO,** para el periodo 2020, cargo para el cual tomó Posesión el día primero (1) de Enero de 2020;En uso de las facultades y funciones contenidas en dicha acta, actuando en nombre y representación legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra la señora **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.456.222 expedida en Baranoa -Atlántico**, quien actúa en nombre propio en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la suscripción de este acuerdo de voluntades, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal para prestar el servicio a contratar, **2**. Que esta Corporación cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad de contratación; **3**. Que se realizó estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Que la Secretaria General certifica que no existe personal de planta suficiente para realizar el servicio contratado; **5**. Que la Asamblea Departamental es la propietaria de la información y documentos que el contratista recolecte o tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no es susceptible de negociarse, pues la información que recopila el contratista la obtiene solo porque actúa como una especie de extensión de la administración quien es la que puede solicitar y recibir información. Así el deber de confidencialidad del contratista, en los casos que se requiera, se impone durante la ejecución del contrato, y una vez vencido el plazo debe retornar dicha información a la Asamblea Departamental del Atlántico. 6. Que la Asamblea Departamental cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal número No. 238, del 30 de octubre del 2020**, que ampara la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista en cumplimiento del presente contrato se obliga a **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO.PARÁGRAFO:** Las actividades que determinan el alcance del objeto del presente contrato se encuentran establecidas en los estudios previos y la carta de invitación, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($7.500. 000.oo),** valor que deberá estimar el IVA en caso que el contratista lo deba facturar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** La Asamblea del Departamental del Atlántico se obliga a pagar al contratista, el valor del contrato en la vigencia 2020 esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000.oo**) de la siguiente forma: un primer pago parcial al mes de ejecución por valor de **CINCO MILLLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo)** y un pago final por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000.oo)**, previa presentación del informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago al sistema integral de seguridad social: salud, pensión, riesgo laboral, la cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago total o parcial del contrato. **Parágrafo**: La presentación de la última cuenta deberá realizarse a más tardar el 30 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta el cierre fiscal de fin de año a que están sometidas todas las entidades públicas y privadas. **El CONTRATISTA** se obliga además a firmar acta de

compromiso para dar cumplimiento a cabalidad el objeto contratado, hasta la finalización del plazo establecido en dicho contrato **(en caso que aplique). CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2020** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. La **vigencia** será igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos y condiciones establecidas en el cuadro de asignación de riesgo contenido en los estudios previos y que forman parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por **EL CONTRATANTE**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, **EL CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** No se requieren garantías para este contrato, teniendo en cuenta que el valor del mismo es inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley 1150 de 2007, **Artículo 7**. **DE LAS GARANTIAS EN LA CONTRATACION**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 238 del 30 de octubre del 2020**, cuyo valor y número se encuentran anexado y hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la diputada de la Asamblea departamental del Atlántico **LOURDES LOPEZ**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: el valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestos al CONTRATISTA, podrá ser tomada del saldo a su favor si los hubiere o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y caducidad en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.**PARAGRAFO:** en caso de suspensión, renuncia, ausencia parcial o total de la curul, se dará por terminado o suspendido el citado contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder y subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de Prestación de Servicio profesionales y de Apoyo a la Gestión, no es obligatorio de conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. No obstante, si ocurre

alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con lo normado en la ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal respectivo. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** se obliga a presenta al **CONTRATANTE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento de giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD:** La Presidencia de la Asamblea Departamental consideró viable la celebración de este contrato con **EL CONTRATISTA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato y aprobó la celebración del mismo, de conformidad con el concepto técnico emitido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por EL CONTRATANTE, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudios previos, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma esto será practicado unilateralmente por la asamblea y será susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL contratista desarrollara el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia por lo tanto el contrato de prestación de servicio no general relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: manifestaciones,** las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Barranquilla a los 11 NOV. 2020

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
C.C. 72.274.161 De Barranquilla
Presidente
Asamblea del Atlántico

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS.
C.C 22.456.222 De Baranoa -Atl.
Contratista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000277 DE 2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL QUE APOYE EN LA ATENCION DE SOLICITUDES Y QUEJAS AMBIENTALES QUE ALLEGUEN A LA C.R.A.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($18.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES.

_____

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra parte**, SONIA MARINA FONTALVO RUDAS** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.456.222 Expedida el día 08 de Octubre de 1979 en Baranoa, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (en adelante "La C.R.A.") cuenta para la vigencia 2020-2023 con su Plan de Acción institucional "Atlántico Sostenible y Resiliente" que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, tales como el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A. (PGAR) 2012-2022; a los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016).**2)** Que las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años.**3)** Que de lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.**4)** Que dentro

de las 5 líneas estratégicas señaladas, encontramos la línea de sostenibilidad Sectorial, la cual tiene como objetivo la consolidación y el buen hacer de la Corporación frente a las áreas y tareas misionales de gestión ambiental integral y la planificación ambiental del territorio. Dentro de la línea de sostenibilidad Sectorial, encontramos siete programas, a saber: Equipamiento sostenible; Departamento con Energías Renovables; Territorios con planificación ambiental; Prevención, Control y Monitoreo del Aire y Suelo; Evaluación, seguimiento y control ambiental; Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación a la Gestión del riesgo; y Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación cambio climático, Dichos programas a su vez cuentan con los siguientes objetivos: Equipamientos sostenibles: Promover estrategias de gestión ambiental eficaces dentro de los procesos de producción de alto impacto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y reducir la contaminación. Departamento con Energías Renovables: Fomentar en el Departamento del Atlántico, la utilización de los recursos naturales (sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal) como fuentes de generación de energías, reemplazando las fuentes convencionales por fuentes naturales que se renuevan ilimitadamente. Territorios con planificación ambiental: Brindar insumos y asistencia profesional que permitan la adecuada planificación y ordenación de los territorios del Departamento del Atlántico, con el fin de incorporar en sus procesos el correcto manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables presentes en su área. Prevención, Control y Monitoreo del Aire y Suelo: Realizar acciones de monitoreo y control con el fin de mantener índices adecuado de calidad de aire en el Departamento, así como desarrollar proyectos de economía circular que permitan reducir la contaminación del suelo. Evaluación, seguimiento y control ambiental: Fortalecer el principal proceso misional de la Corporación, garantizando la adecuada aplicación de instrumentos regulatorios y económicos ambientales. Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación a la Gestión del riesgo: Definir programas y acciones mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación ambiental del Departamento del Atlántico. Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación cambio climático: Fomentar la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones del sector público y privado del Departamento del Atlántico.**5)** Que con la finalidad dar cumplimiento a la línea estratégicas de sostenibilidad Sectorial establecida en el Plan de Acción 2020-2023, se requiere la contratación de un equipo de profesionales (Biólogos, ingenieros, abogados entre otros) que apoye en la implementación de las acciones definidas en los proyectos que conformen cada uno de los programas establecidos en dicho Plan.**6)** Que por último, cabe señalar que, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección General, el personal de Planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un trabajador social, para que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente. **7)** Que dando

MTHL

aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, el Director General decidió contratar a, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,** tomando en consideración su idoneidad y experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **8)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 434 de 2020. El acuerdo contractual es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de un trabajador social que apoye en la atención de solicitudes y quejas ambientales que alleguen a la C.R.A. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3)** Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **B) DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 3) Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **4)** Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **5)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Asesorar y apoyar en la construcción del componente socioeconómico de la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, recursos de reposición y demás instrumentos de manejo y control que le sean asignados. En especial aquellos relacionados con las actividades descritas en el objeto contractual. **2)** Apoyar en la atención y revisión de denuncias ambientales y derechos de petición de carácter ambiental que se presenten en ocasión a los diferentes proyectos económicos en el área de jurisdicción de la C.R.A. En especial aquellas que guarden relación con el objeto contractual y requieran adelantar jornadas de sensibilización con los actores identificados en la problemática y en general apoyar en las reuniones que se

MPHL

convoquen en la C.R.A. relacionadas con la atención de denuncias ambientales.**3)** Apoyar en el mantenimiento y actualizacion de la matriz de riesgos sociambientales que sirva a la C.R.A. en la toma de decisiones.**4)** Apoyar en el diseño, ejecucion y desarrollo de todas las jornadas de sensibilización que adelante la C.R.A. **5)** Apoyar en el estrategia de comunicaciones y socialización de los procesos que se adelantan en la entidad, en virtud de los proyectos contemplados en el plan de acción o a partir de las labores de control y seguimiento ambiental.**6)** Apoyar en los procesos de mediación de los conflictos ambientales y demas que se puedan presentar en la comunidad del Departamento del Atlántico.**7)** Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en la sustanciación juridica de los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales y otros usuarios.**8)** Contar con los elementos de protección personal para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **9)** las demás que le sean asignadas por su supervisor, la Subdirección de Gestión Ambiental y/o Dirección para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**- **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los productos del contrato entregados a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 6)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia de contratación estatal. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($18.000.000),** los cuales pagará **LA CORPORACION** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000),** cada una. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, con sus anexos, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAI. **El CONTRATISTA** deberá adjuntar a sus informes

mensuales de ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACION** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 434 de 2020.**CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de caducidad, de incumplimiento total o parcial el contratista pagará a la Corporación un valor igual o equivalente a los veinte porcientos (20%). De lo cual se podrá descontar lo que el contratista haya pagado por concepto de multas. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA: PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMATERCERA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes, previa verificación de los requisitos anteriores por parte del contratista y del supervisor. **CLAUSULA DECIMACUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA- SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por Odair Mejia profesional universitario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental. Y si en lo

MHL

sucesivo de la ejecución contractual se requiere nueva sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMASEXTA- SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director General y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMOOCTAVA:** No se liquidará este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMONOVENA: JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA** - **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DEDUCCIONES**. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por

intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor y como consecuencia del incumplimiento al presente acuerdo, para evitar que ejecute las actividades contractuales sin amparo de salud y ARL, la ejecución del contrato podrá ser suspendida hasta cuando aporte el pago de la seguridad social sin que exceda un periodo de 10 días hábiles. Si transcurrido los 10 días de suspensión del contrato sin que sea acreditado el pago, la entidad contratante podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin ninguna indemnización, por incumplimiento del mismo. Para constancia, se firma a los **05 Agosto 2020**.

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS
Contratista

Proyecto: Marycarmen Colon Blanco– Contratista 151/2020
Reviso: Rafael Mejia Pertuz- Asesor Externo
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO			
	RECIBO A SATISFACCIÓN			
	Código: AB-FT-06	Versión: 1	Fecha: 01/02/2014	

FECHA		
2021	01	16
AAA	MM	DD

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS	Contrato de prestación de servicios	Contrato Nº 00000277 de Agosto 05 de 2020

Nombre del supervisor: **CLAUDIA PATRICIA URBANO MAURY - Profesional Especializado.**

Tipo de Informe: (FINAL)	Pago Contrato No. (00000277) de 2020	informe.(FINAL)

VLAUDIA APTRICIA URBANO MAURY, Profesional Especializado €, de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, recibe a satisfacción las actividades correspondientes a las obligaciones del Contrato No. 00000227 de Agosto 2020 que tiene por objeto: "PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABJADOR SOCIAL QUE APOYE EN LA ATENCION DE SOLCITUDEAS Y QUEJAS AMBIENTALES QUE ALLEGUEN A LA C.R.A, de informe final actividades del contrato 00000277 de 2020

Con fundamento en lo anterior, recibo a satisfacción final de actividades del contrato No. 000000277 del 2020

FIRMA:

CLAURBANO.

CLAUDIA PATRICIA URBANO MAURY
Profesional Especializado €
Supervisor del Contrato

SONIA M. FONTALVO RUDAS
CC No. 22456222 de B/noa
Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9 OFICINA ASESOR DE DESPACHO
	CERTIFICACION

EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES FUNCIONALES.

C E R T I F I C A

Que la Señora **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **22.456.222,** suscribió con la alcaldía municipal de Sitionuevo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y ejecutó a entera satisfacción los siguientes contratos:

Nº de Contrato	Objeto	Valor Total	Duración	Fecha de inicio y Final
SP- 069 2020	Prestar los Servicios Profesionales para el apoyo y fortalecimiento institucional en las actividades y procesos que se generen en la Secretaria de Desarrollo Económico en el área de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del Municipio de Sitionuevo – Magdalena	$7.500.000	Tres (3) Meses	Desde el 01 de abril de 2020 Hasta el 30 de junio de 2020

La presente certificación se expide en Sitionuevo, Magdalena, a los 21 días del mes de abril de 2021.

GENISVER MEJIA GOMEZ
Asesor de Despacho

Para validar la información; comunicarse al correo electrónico: contactenos@sitionuevo-magdalena.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RP 326 18 Feb CDP 100 31 En

CONTRATO No 0000055 DE 2019

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL QUE APOYE EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y QUEJAS AMBIENTALES QUE ALLEGUEN A LA CRA POR LA GESTIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SOLIDOS, EN ESPECIAL DE LOS RESIUDOS PROVENIENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 28.800.000)

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra**, SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.456.222, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993, otorga licencias y permisos ambientales, concesiones de agua, aprovechamientos forestales y demás autorizaciones de control ambiental que sean necesarias para el desarrollo de actividades en las cuales se haga uso de los recursos naturales o afecten al medio ambiente. Así mismo, en virtud de esas facultades, realiza control y seguimiento ambiental de los diferentes componentes naturales como agua, aire y suelo y demás actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Ello implica un buen número de procesos, protocolos, y la asunción de un rol de vigilancia, control y sanción en el Departamento del Atlántico.**2)** Que asimismo demanda no sólo un equipo profesional técnico y jurídico, sino el mejor uso y actualización de herramientas tecnológicas para ejercer evaluaciones técnicas como para contar con un robusto sistema de indicadores de gestión, que permita contar con información permanente y actualizada en tiempo real. **3)** Que acorde con las cifras de comportamiento anual referenciadas en el marco general de este PAC 2016-2019, los permisos ambientales se concentran en el Atlántico, en las concesiones de agua y permisos de vertimiento de líquidos, lo que guarda relación con la dinámica no solo formal sino informal que se viene presentando en relación con la afectación de los cuerpos de agua. Un evento es el proceso controlado y legal de permisos y otra los eventos ilegales, que terminan siendo de gran afectación para el departamento, como se ha podido observar a través de estos años, en los cuales

la CRA ha debido intervenir fuertemente y aún así algunos de los eventos están superando la capacidad de gestión de la institución, por lo que se requiere un mayor fortalecimiento de los procesos de seguimiento y control. **4)** Que por otra parte y para corroborar lo señalado anteriormente, se han incrementado en un 30% entre el 2013 y el 2016, la solicitud de permisos, licencias y otras autorizaciones de ley, para actividades asociadas con los recursos especialmente de agua, aire y suelo, con los correspondientes efectos en la capacidad instalada de la dependencia encargada de estos procesos en la CRA, dada la necesidad de visitas de seguimiento y otras acciones de vigilancia. Por otra parte, en lo que respecta a las actividades de control y seguimiento ambiental para el año 2017 y 2018, se realizó la revisión a más de 2.032 proyectos de carácter ambiental asociados a actividades que hacen uso del recurso hídrico, aire, suelo.**5)** Que acompañando los procesos de seguimiento y control, la institución cumple su función regulatoria y sancionatoria, para garantizar la dinámica de conservación y protección de los recursos naturales del departamento del Atlántico. En esta labor en los últimos cuatro años se han expedido alrededor de 60 sanciones por incumplimientos ambientales establecidos en la ley, así como existe un alto índice de procesos sancionatorios que además de estos incumplimientos, se presenta por infracciones asociadas a la contaminación de aguas residuales, disposición de residuos sólidos y contaminación por ruido.**6)** Que al asumir el nuevo rol que trasciende el ejercicio de autoridad regulatorio y sancionatorio de la CRA, para generar un proceso de gobernanza que permita reducir los impactos ambientales sobre los recursos naturales y la contaminación en sus diversas formas, al tiempo que se reduzcan las sanciones, este requiere una gestión más directa con el sector productivo, las instituciones locales y las comunidades, para generar nuevos conocimientos, encontrar dinámicas innovadoras (tecnológicas o de buenas prácticas), que favorezcan los resultados esperados.**7)** Que por tanto es indispensable primero al interior de la corporación, el fortalecimiento de las acciones de evaluación, control y seguimiento desde esta nueva visión de gobernanza, generando procesos de gestión del conocimiento, fortaleciendo las capacidades y habilidades del equipo humano, robusteciendo los instrumentos tecnológicos, y mejorando la logística que estas dinámicas exigen.**8)** Que en la red de múltiples instrumentos asociados a la planificación y gestión ambiental, ocupa lugar de trascendencia la Licencia Ambiental, por su valor para un mejor y más acertado proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales.**9)** Que en consideración a lo expuesto, el fortalecimiento de las acciones de evaluación, control y seguimiento se constituye en la base para un manejo y gestión adecuado de los recursos naturales en el Atlántico. Es por ello que resulta imprescindible incrementar la ejecución de las acciones que las enmarcan, en especial, considerando la expedición de nuevas y constantes disposiciones en materia ambiental que requieren el respectivo seguimiento por parte de la autoridad.**10)** Que con base en lo anterior y considerando que uno de los principales aspectos que ha conllevado al fortalecimiento de la autoridad ambiental ha sido la vinculación del personal calificado que apoya en los objetivos propuestos en el plan de acción así como las que se encuentran inclusive en el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No0 0 0 0 0 0 5 5 DE 2019

proceso de manejo, control y seguimiento ambiental, se hace necesario, con base en la certificación que expide la dirección general de que el personal de planta de la corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente, la contratación de los servicios de un Trabajador Social que apoye en la atención de Solicitudes y quejas ambientales que alleguen a la CRA por la gestión inadecuada de residuos sólidos, en especial de los residuos provenientes de construcción y demolición.**11)** Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, la Dirección General decidió contratar a, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS**, tomando en consideración su idoneidad y/o experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **12)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 de 2019. El acuerdo Inter partes es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de un trabajador social que apoye en la atención de solicitudes y quejas ambientales que alleguen a la CRA por la gestión inadecuada de residuos sólidos, en especial de los residuos provenientes de construcción y demolicion.**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Cancelar al contratista el valor pactado en la forma establecida en este contrato. **2)** Designar a un funcionario como supervisor, el cual le hará seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato y en los estudios previos elaborados para el efecto. **3)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Apoyar en el desarrollo de Jornadas de sensibilización sobre la Gestión Adecuada de Residuos Sólidos y en especial de Residuos Provenientes de construcción y Demolición. **3)** Apoyar en la atención de denuncias y quejas ambientales que adelante el equipo técnico de la subdirección de Gestión Ambiental por la gestión inadecuada de residuos sólidos provenientes de RCD, con el fin de adelantar jornadas de sensibilización con los actores identificados en la problemática.**4)** Apoyar en las reuniones que se convoquen a la CRA sobre la Gestión adecuada de RCD en el Atlántico.**5)** Apoyar en desarrollo de las jornadas de sensibilización o revisión técnica que le solicite el supervisor en el marco de los procesos de seguimiento ambiental adelantados por la CRA. **6)** Apoyar en las demás actividades que le sean asignados del Supervisor del Contrato.**7)** Rendir un informe mensual ante el supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas en el correspondiente periodo.**8)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud. **ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la

Administradora de Riesgos Laborales. **v)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **vi)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **9)** Exámenes médicos pre - ocupacionales**:** Practicarse, a sus costas.**10)** Cuando le corresponda proyectar documentos al interior de las instalaciones de la sede principal de la CRA, deberá contar con su propio equipo de cómputo.**11)** Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y los parafiscales, cuando a ello hubiere lugar) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el Art. 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150/07; Art. 50 Ley 789 de 2002 y el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007. Las irregularidades en la documentación aportada para acreditar el pago de la seguridad social, será reportada a los organismos de control. **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 28.800.000),** los cuales pagará **LA CORPORACION** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 3.600.000),** cada una, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos. El CONTRATISTA deberá adjuntarle a sus informes la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **El CONTRATISTA** deberá adjuntarle a sus informes la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACION** se obliga a pagar con ocasión del

presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 100 de 2019. **CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA-PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA DECIMATERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMACUARTA- SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional la subdirección de Gestión Ambiental.**PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMAQUINTA-SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director general y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMOSEXTA-PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** No se liquidará este contrato, de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 0000055 DE 2019

conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMOOCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMONOVENA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. PERMITA EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además acepta que para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DESCUENTOS**. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma a los, 15 FEB. 2019

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS
Contratista

Proyecto: Ramiro Fernández Carrillo – Contratista 03/2019
Reviso: Rafael Mejía Pertuz – Asesor Externo
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO			
	RECIBO A SATISFACCIÓN			
	Código: AB-FT-06	Versión: 1	Fecha: 01/02/2014	

FECHA		
2019	30	2019
AAA	MM	DD

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS	Contrato de prestación de servicios	Contrato Nº 00000055 de febrero19 de 2019

Nombre del supervisor: **MIGUEL MONTALVO MEJIA - Profesional Especializado €**

Tipo de Informe: (FINAL)	Pago Contrato No. (00000055) de 2019	N informe.(final)

MIGUEL MONTALVO MEJIA, Profesional Especializado €, de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, recibe a satisfacción las actividades correspondientes a las obligaciones del Contrato No. 00000055 de 2019 que tiene por objeto**: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL QUE APOYE EN LA ATENCION DE SOLICITUDES Y QUEJAS AMBIENTALES QUE ALLEGUEN A LA CRA POR LA GESTION INADECUADA DE RESIDUOS SOLIDOS, EN ESPECIAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION"**, Informe final de actividades contrato 00000055 de 2019

Con fundamento en lo anterior, recibo a satisfacción final del contrato No. 00000055 de febrero del 2019.

FIRMA:

MIGUEL MONTALVO MEJIA
Profesional Especializado €
Supervisor del Contrato

SONIA M. FONTALVO RUDAS
Cc. 22456222 de B/noa
Contratista

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA ANUC

CERTIFICA

QUE, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.456.222**, ha prestado sus servicios profesionales a la ANUC como: Asesora Pedagógica de la formación virtual con los participantes de la Zona Norte del país, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre y el 30 de diciembre de 2018, con dedicación parcial de su tiempo, en desarrollo de las actividades del plan de fortalecimiento organizativo a la ANUC, según la resolución 04716 de 2018 y el POA respectivo, cumpliendo la asesoría pedagógica, manejo documental, de archivo, digitación y comunicaciones, para asegurar el cumplimiento de todas las actividades del contrato.

El valor de esta orden de servicios fue por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000. 000.oo)

Su desempeño fue idóneo, demostrando respeto y buenas relaciones de respeto y convivencia con sus matriculados y las comunidades.

La presente se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de diciembre de 2019.



JOSE MARTINEZ GUCHUVO
Secretario General ANUC
Email: anucnal@yahoo.com
Celular No. 3103046585

27/01/2018 inicio contrato

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 0000507 DE 2018 31/01/2019 fin de contrato

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL QUE APOYE A LA SUBDIRECCIONDE GESTION AMBIENTAL EN LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMETACION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER COMPORTAMIENTOS PRO AMBIENTALES ORIENTADOS A LA PREVENCION SOCIAL DE LOS PRBLEMAS DE ESTA INDOLE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS ML. ($7.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.456.222, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones:**1)**Que Reconocer la importancia de los cambios de comportamientos de las sociedades para recuperar la calidad de vida a partir de una adecuada relación con la naturaleza, donde no sólo la conservación y el buen uso de los recursos es esencial, sino la capacidad de adaptación ante los cambios del clima, la gestión ante las amenazas naturales y la resiliencia ante desastres, es parte de la agenda actual y resulta fundamental para un Atlántico que debe enfrentarse a las condiciones cada vez más duras que trae la variabilidad climática.**2)** Que uno de los elementos fundamentales para asumir de mejor manera estos cambios culturales en relación con el entorno natural es la recuperación de las tradiciones y las buenas prácticas de los ancestros. Para ello, recuperar la memoria cultural de los grupos étnicos que habitan el territorio del Atlántico es tarea prioritaria. Los afro descendientes, los ROM y los grupos indígenas, tienen mucho que enseñar al resto de la población.**3)** Que en estos procesos de gestión administrativa, se requiere del apoyo de un trabajador Social, a fin de que apoye a la entidad en la organización e implementación de actividades que permitan promover comportamientos pro ambientales.**4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección General, el personal de Planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente, se evidencia la necesidad de contratar a un trabajador social para que apoye en la realización de las labores precedentemente descritas.5) Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, la Dirección General decidió contratar a, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS**,

tomando en consideración su idoneidad y/o experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **6)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1081 de 2018. El acuerdo Inter partes es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de una trabajadora social que apoye a la Subdirección de Gestión Ambiental en la organización e implementación de actividades que permitan promover comportamientos pro ambientales orientados a la prevención social de los problemas de esta índole en el departamento del Atlantico.**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Cancelar al contratista el valor pactado en la forma establecida en este contrato. **2)** Designar a un funcionario como supervisor, el cual le hará seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato y en los estudios previos elaborados para el efecto. **3)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Apoyar en el desarrollo de capacitaciones dirigidas a los entes territoriales acerca las acciones de prevención y control en incendios forestales. Deberá desarrollar mínimo dos (2) capacitaciones mensuales sobre este eje temático. **3)** Apoyar con el acompañamiento a las acciones que promuevan la presentación de los planes de contingencia de incendios forestales que se deben presentar por parte de los (22) Municipios. En este sentido el contratista deberá presentar evidencia mensual de las acciones adelantadas en cada uno de los Municipios. **4)** Apoyar en el desarrollo de los procesos de sensibilización ambiental que se desarrollen en el marco del proceso, control y seguimiento para el fortalecimiento de las acciones contra la deforestación que se viene adelantando en el **Departamento del Atlántico, para tal efecto se debe presentar evidencias *mensuales de dicho proceso. 5) Apoyar en el registro de autorizaciones de tala en*** la base de datos en el Grupo Forestal, así como en la organización documental de los mismos incluyendo el proceso de radicación.**6)** Apoyar en la evaluación del componente social de las licencias ambientales que se alleguen a la subdirección de Gestión ambiental y que le sean asignadas, para tal efecto deberá emitir el respectivo concepto.**7)** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor.**8)** Rendir un informe mensual ante el supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas en el correspondiente periodo.**9)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de *su salud. **ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios* para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **v)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **vi)** Informar oportunamente a los contratantes toda

novedad derivada del contrato. **10)** Exámenes médicos pre - ocupacionales: Practicarse, a sus costas.**11)** Cuando le corresponda proyectar documentos al interior de las instalaciones de la sede principal de la CRA, deberá contar con su propio equipo de cómputo.**12)** Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y los parafiscales, cuando a ello hubiere lugar) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el Art. 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150/07; Art. 50 Ley 789 de 2002 y el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007. Las irregularidades en la documentación aportada para acreditar el pago de la seguridad social, será reportada a los organismos de control. **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ML. ($7.000.000),** los cuales pagará **LA CORPORACION** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. ($3.500.000),** cada una, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos. El CONTRATISTA deberá adjuntarle a sus informes la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **El CONTRATISTA** deberá adjuntarle a sus informes la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACIÓN** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1081 de 2018. **CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en

caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA-PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA DECIMATERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMACUARTA- SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el subdirector de Gestión Ambiental o el funcionario que éste designe. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMAQUINTA- SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director general y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMOSEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** No se liquidará este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMOOCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMONOVENA- INDEMNIDAD:** El

contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. PERMITA EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además acepta que para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DESCUENTOS**. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma a los, 21 NOV. 2018

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS
Contratista

Proyecto: Marycarmen Colon Blanco – Contratista 18/2018
Revisó: Rafael Mejía Pertuz – Asesor Externo
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO	
	RECIBO A SATISFACCIÓN	
	Código AB-FT-06 | Versión 1 | Fecha 01/02/2014	

FECHA

2019	01	21
AAA	MM	DD

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS	Contrato de prestación de servicios	Contrato Nº 00000507 de noviembre de 2018

Nombre del supervisor: **ADALBERTO JOAQUIN OROZCO PACHECO - Profesional Especializado €**

Tipo de Informe: (FINAL)	Pago Contrato No. (00000507) de 2018	No. del informe FINAL

ADALBERTO JOAQUIN OROZCO PACHECO Profesional Especializado €, de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, recibe a satisfacción las actividades correspondientes a las obligaciones del Contrato No. 00000195 de 2018 que tiene por objeto **": "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL, QUE APOYE A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER COMPORTAMIENTOS PRO AMBIENTALES ORIENTADOS A LA PREVENCION SOCIAL DE LOS PROBLEMAS DE ESTA INDOLE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA DEFORESTACION E INCENDIOS FORESTALES",",** de Informe Final de actividades contrato No. 00000507 de 2018

Con fundamento en lo anterior, recibo a satisfacción final del contrato No. 00000507 de enero del 2018

FIRMA:

Adalberto Orozco Pacheco

ADALBERTO OROZCO PACHECO
Profesional Especializado €
Supervisor del Contrato

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS
CC. 22456222 de B/noa
Contratista

RP 360 126/01/2018

Cont= 229

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000195 **DE 2018**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de una trabajadora social que apoye a la Subdirección de Gestión Ambiental en la organización e implementación de actividades que permitan promover comportamientos pro ambientales orientados a la prevención social de los problemas de esta índole en el Departamento del Atlántico, en especial los relacionados con la deforestación e incendios forestales.

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Seis (06) meses.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra, **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.456.222 actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993, otorga licencias y permisos ambientales, concesiones de agua, aprovechamientos forestales y demás autorizaciones de control ambiental que sean necesarias para el desarrollo de actividades en las cuales se haga uso de los recursos naturales o afecten al medio ambiente. Así mismo, en virtud de esas facultades, realiza control y seguimiento ambiental de los diferentes componentes naturales, tales como proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Ello implica un buen número de procesos, protocolos, y la asunción de un rol de vigilancia, control y sanción en el Departamento del Atlántico. **2)** Que en consideración a lo expuesto, el fortalecimiento de las acciones relacionadas con la gestión del conocimiento se constituye en la base para un manejo y gestión adecuada de los recursos naturales en el Atlántico. Es por ello que resulta imprescindible incrementar la ejecución de las acciones que las enmarcan, en especial, considerando la expedición de nuevas y constantes disposiciones en materia ambiental que requieren el respectivo conocimiento por parte de la comunidad. **3)** Que con fundamento en lo anterior y considerando que uno de los principales aspectos que ha conllevado al fortalecimiento de la autoridad ambiental ha sido la vinculación del personal calificado que apoya el proceso de Manejo, Control y Seguimiento ambiental, se hace necesario, contratar a una trabajadora social que apoye a la subdirección de Gestión Ambiental en los procesos de

evaluación del componente social de los tramites ambientales que ingresan a la entidad, así como en los procesos de sensibilización ambiental que se requieren por parte de la subdirección. **4)** Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, la Dirección General decidió contratar a **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS**, tomando en consideración su idoneidad y/o experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **8)** Que para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 229 de 2018. El acuerdo intérpretes es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestar servicios profesionales como trabajadora social para que apoye a la Subdirección de Gestión Ambiental en la organización e implementación de actividades que permitan promover comportamientos pro ambientales orientados a la prevención social de los problemas de esta índole en el Departamento del Atlántico, en especial los relacionados con la deforestación e incendios forestales. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Cancelar al contratista el valor pactado en la forma establecida en este contrato. **2)** Designar a un funcionario como supervisor, el cual le hará seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato y en los estudios previos elaborados para el efecto. **3)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Apoyar en el desarrollo de capacitaciones dirigidas a los entes territoriales acerca las acciones de prevención y control en incendios forestales. Deberá desarrollar mínimo dos (02) capacitaciones mensuales sobre este eje temático. **3)** Apoyar con el acompañamiento a las acciones que promuevan la presentación de los planes de contingencia de incendios forestales que se deben presentar por parte de los veintidós (22) municipios. En este sentido el contratista deberá presentar evidencia mensual de las acciones adelantadas en cada uno de los municipios. **4)** Apoyar en el desarrollo de los procesos de sensibilización ambiental que se desarrollen en el marco del proceso, control y seguimiento para el fortalecimiento de las acciones contra la deforestación que se vienen adelantando en el Departamento del Atlántico. Para tal efecto se deberán presentar las evidencias mensuales de dicho proceso. **5)** Apoyar en el registro de autorizaciones de tala en la base de datos del Grupo Forestal, así como en la organización documental de los mismos, incluyendo el proceso de radicación. **6)** Apoyar en la evaluación del componente social de las Licencias ambientales que se alleguen a la Subdirección de Gestión ambiental y que le sean asignadas, para tal efecto deberá emitir el respectivo concepto técnico. **7)** Apoyar en las reuniones de socialización de los proyectos que involucran el uso del recurso forestal en el Departamento del Atlántico. 8) Apoyar en el desarrollo de capacitaciones de carácter ambiental que sean solicitados ante la subdirección de Gestión Ambiental. **9)** Apoyar en la

organización de actividades que permitan promover comportamientos pro ambientales orientados a la prevención social de los problemas de esta índole del Departamento del Atlántico. **10)** Apoyar en las demás actuaciones que se requieran por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental. **11)** Rendir un informe mensual sobre las actividades ejecutas en el periodo respectivo. **12)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud. **ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **v)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **vi)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13)** Exámenes médicos pre - ocupacionales: Practicarse, a sus costas.**14)** Cuando le corresponda proyectar documentos al interior de las instalaciones de la sede principal de la CRA, deberá contar con su propio equipo de cómputo.**15)** Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y los parafiscales, cuando a ello hubiere lugar) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el Art. 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150/07; Art. 50 Ley 789 de 2002 y el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007. Las irregularidades en la documentación aportada para acreditar el pago de la seguridad social, será reportada a los organismos de control. **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000195 DE 2018

Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000),** los cuales pagará **LA CORPORACION** en mensualidades vencidas, equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000),** cada una, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos. **El CONTRATISTA** deberá adjuntarle a sus informes la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACION** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 229 de 2018. **CLAUSULA OCTAVA-CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA-PROHIBICION DE CESION**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliación a la ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA DECIMATERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA**

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO	
	RECIBO A SATISFACCIÓN	
	Código: AB-FT-06 | Versión: 1 | Fecha: 01/02/2014	

FECHA

2018	07	27
AAA	MM	DD

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS	Contrato de prestación de servicios	Contrato Nº 00000195 de enero 24 de 2018

Nombre del supervisor: **ADALBERTO JOAQUIN OROZCO PACHECO - Profesional Especializado €**

Tipo de Informe: (FINAL)	Pago Contrato No. (00000195) de 2018	No. del informe FINAL

ADALBERTO JOAQUIN OROZCO PACHECO Profesional Especializado €, de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, recibe a satisfacción las actividades correspondientes a las obligaciones del Contrato No. 00000195 de 2018 que tiene por objeto ": **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL, QUE APOYE A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER COMPORTAMIENTOS PRO AMBIENTALES ORIENTADOS A LA PREVENCION SOCIAL DE LOS PROBLEMAS DE ESTA INDOLE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA DEFORESTACION E INCENDIOS FORESTALES",",** de Informe Final de actividades contrato No. 00000195 de 2018

Con fundamento en lo anterior, recibo a satisfacción final del contrato No. 00000195 de enero del 2018

FIRMA:

Adalberto Orozco Pacheco

ADALBERTO OROZCO PACHECO
Profesional Especializado €
Supervisor del Contrato

SONIA MARINA FONTALVO RUDAS
CC. 22456222 de B/noa
Contratista

8-9302-101

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA QUE:

Que la señora ***SONIA MARINA FONTALVO RUDAS,*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.456.222, expedida en Baranoa, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de Administración Pública), modificado por Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:*

No. Del Contrato:	**1619 del 31 de marzo de 2016.**
Objeto:	IMPARTIR FORMACION TITULADA VIRTUAL EN EL AREA DE ETICA DEL CCS DEL SENA REG ATL...PLAZO 14 DIC 2016.
Fecha de inicio:	Primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de trescientas nueve (09) meses a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el 14 de diciembre de 2016.
Cesión:	Este contrato no fue cedido
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de Veintiocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos m/cte. ($28, 864,000.00).*

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumpliendo con sus obligaciones.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Sistema On-base, el diecisiete (17) de febrero de 2017.

Álvaro Jesús Torrenegra Barros

Vo. Bo: Alexandra Milena Palacio.

Elaboró: Tatiana T.

FUNDACION SOCIAL SUTO ATAKI

NIT: 900354438-6

BARRANQUILLA 25 DE FEBRERO DE 2016

CERTIFICA

LA FUNDACIÓN SOCIAL AFRO SUTO ATAKI certifica que la señora **SONIA MARINA FONTALVO RUDAS**, identificada con cedula de ciudadanía **NO. 22.456.222 DE BARRAQUILLA – ATLÁNTICO**, ha suscrito contratos por prestación de servicios en calidad de instructor en la formación virtual y asesor de proyectos, llevados a cabo en la organización. En el periodo comprendidos entre el 01 febrero de 2014 a el 25 Febrero de 2016, En el tiempo que lleva con nosotros demuestra ser una persona responsable, honesta y de buenas costumbres. Actualmente sigue vinculado al objeto social de nuestro proyecto.

Se expide la siguiente certificación a solicitud de la parte interesada a los 25 días del mes de Febrero de 2016.

Atentamente,

SUTO ATAKI

MAICLE ANTONIO SALINAS
CC. 72.166.375 DE BARRANQUILLA
REPRESENTANTE LEGAL

SUTO A TAKI
NIT.900.354.438-6

Correo: fsasutoataki@hotmail.com Tel: 3128364980 – 3106818540
Dir: Diagonal 77D # 15D - 72

Certificación No. 8-9103-101- 18

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL ATLANTICO

CERTIFICA

Que el señor (a) **SONIA MARIA FONTALVO RUDAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 22456222 de Baranoa Atlántico, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguiente contratos de prestación de servicios personales regulados por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contrataciones de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

No. Del contrato:	**393 de 25 de Septiembre de 2012**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en las area de Vigilancia y control de los factores de riesgos delconsumo y del ambiente, Elaboracion de objetos Artesanales,Explotaciones agropecuarias ecologicas,construccion de edificaciones, gestion de sistema ambiental para la ejecucion de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**25 de Septiembre de 2012**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **Dos (2) meses y Veintidos (22) dias**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2012.
Cesión:	No
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Siete Millones Veinte Mil Pesos m/cte. (7.020.000)

No. Del contrato:	**270 de 25 de Enero de 2013**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para desarrollar acciones de formación en la Especialidad de Etica, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**25 de Enero de 2013**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **Diez (10) meses y Veinte (20) dias**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2013.
Cesión:	No

Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos m/cte. (28.565.333)
No. Del contrato:	**433 de 15 de Agosto de 2014**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**15 de Agosto de 2014**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **17 de Enero de 2014 al 31 de Agosto de 2014**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2014.
Cesión:	No
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Veinte Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cinco Pesos m/cte. (20.595.605)
No. Del contrato:	**Adicion de Contrato N° 433 de 15 de Agosto de 2014**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**15 de Agosto de 2014**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **17 de Enero de 2014 al 31 de Agosto de 2014, con una Adición de Tres (3) meses y Trece (13) días;** contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2014.
Cesión:	No
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos un Pesos m/cte. (9.470.301)
No. Del contrato:	**810 del 23 de Enero de 2015**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**23 de Enero de 2015**

Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos m/cte. (28.565.333)
No. Del contrato:	**433 de 15 de Agosto de 2014**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**15 de Agosto de 2014**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **17 de Enero de 2014 al 31 de Agosto de 2014**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2014.
Cesión:	No
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Veinte Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cinco Pesos m/cte. (20.595.605)
No. Del contrato:	**Adicion de Contrato N° 433 de 15 de Agosto de 2014**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**15 de Agosto de 2014**
Termino de Ejecución	El término inicial pactado fue **17 de Enero de 2014 al 31 de Agosto de 2014, con una Adición de Tres (3) meses y Trece (13) días;** contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de Diciembre de 2014.
Cesión:	No
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales fue máximo Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos un Pesos m/cte. (9.470.301)
No. Del contrato:	**810 del 23 de Enero de 2015**
Objeto:	Contratar los servicios temporales de una (1) persona natural para realizar acciones de formación en la Especialidad de Etica y demás que determine el Coordinador Académico, para la ejecución de la formación Titulada del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Fecha de inicio:	**23 de Enero de 2015**